

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 1
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

P 3123
0000000

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOACERO CIA.
LTDA.

QUE OTORGAN JOSE RAUL OLMEDO AYALA, CHRISTIAN LUDJERIO ENDARA
RODRÍGUEZ Y LA ING. PAOLA ANGELLI ENDARA RODRÍGUEZ

CUANTIA: USD \$ 400

COPIAS 4

PADS BIOCERO CIA. LTDA.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOACERO CIA. LTDA., LOS SEÑORES JOSE RAUL OLMEDO AYALA, CHRISTIAN LUDJERIO ENDARA RODRÍGUEZ Y LA INGENIERA PAOLA ANGELLI ENDARA RODRÍGUEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERA LA ULTIMA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD Y HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOACERO CIA. LTDA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES JOSE RAÚL OLMEDO AYALA, CHRISTIÁN LUDJERIO ENDARA RODRIGUEZ Y LA INGENIERA PAOLA ANGELLI ENDARA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EN ESTA FECHA SIEMTO RAZON AL MARGEN DE ESTA MATRIZ, DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN LA RESOLUCION NUMERO 01.Q.IJ.2153, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EL 2 DE MAYO DEL 2001, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR ESTA ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES. QUITO, A 4 DE MAYO DEL 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 2
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RODRIGUEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERA LA ÚLTIMA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y EN EFECTO CONSTITUYEN POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ BIOACERO CIA. LTDA., Y SE REGISTRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS

Y LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ BIOACERO CIA. LTDA. Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUEDE ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR

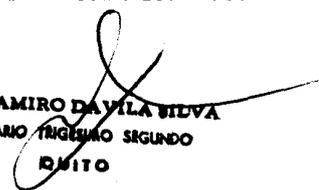
OBJETO: A) LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AGROINDUSTRIA; B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE INSUMOS Y EQUIPOS; C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y METALMECÁNICA; D) LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL; E) LA PRODUCCIÓN,

IMPORTACION, COMPRAVENTAS DE PRODUCTOS INHERENTES AL ACERO METALMECÁNICO; F) LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL; G) LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 3
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

30000 4

ASESORÍA EN INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA; H) LA IMPOTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y DE MERCADERÍAS, MAQUINARAS, EQUIPOS, REPUESTOS, MUEBLES, ACCESORIOS, Y MATERIALES EN GENERAL; I) LA PARTICIPACIÓN COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ESTADO O EN EL EXTERIOR. CONTRATAR CON ELLAS O CON OTRAS EMPRESAS, COMPAÑÍAS O PROFESIONALES ESPECIALIZADOS; Y J) CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE, O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O DE PROFESIONALES U ORGANISMOS DE PROFESIONALES, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O TERCEROS PAÍSES ACORDES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 400) Y SE HALLA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DOLAR (US\$1) CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN LA QUE SE HA SUSCRITO Y SE HA PAGADO EL CAPITAL SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN DONDE CONSTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN A SU APORTE. EN CASO DE HABER AUMENTO DE CAPITAL LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PARA SUSCRIBIRLO. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS Y DE CONFORMIDAD CON


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA A
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE ENTRE LOS SOCIOS. EN CASO QUE NINGUNO LO DESEE PODRÁN TRANSFERIRSE A TERCEROS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE LOS SOCIOS. **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE. **ARTÍCULO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL CONFORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPERIOE DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS PODRÁN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O UNIVERSALES. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTIICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SE LA HARÁ MEDIANTE CARTA PERSONAL O CIRCULAR DIRIGIDA A LOS SOCIOS. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES EXPRESÁNDOSE ESTO EN LA CONVOCATORIA. LA JUNTA GENERAL TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS EXUAN UNA MAYORÍA ESPECIAL. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES QUE ESTABLECE LA LEY. LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA PREVIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 5
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

500005

CONVOCATORIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL SE REUNIRÁ SIN PREVIA CONVOCATORIA Y EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA SERÁN DECIDIDOS POR UNANIMIDAD Y EL ACTA LA SUSCRIBIRÁN TODOS. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA ESCRITA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DONDE DEBERÁN CONSTAR LOS DOCUMENTOS QUE LEGALICEN LA INTERVENCIÓN DE LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS QUE ESTABLECE LA LEY Y PARTICULARMENTE LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; B) APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; D) ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; E) ACORDAR LA PRORROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES DE ESTATUTOS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y F) LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA LEY. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE O NO SER SOCIO Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 6
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CELEBRAR A NOMBRE DE ELLA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ESTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TECNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; E) CONTRATAR Y REMOVER DEL PUESTO A EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA ASIGNANDOLES FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES; F) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑIA CONJUNTAMENTE CON LOS BALANCES Y CUENTAS DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE EL CASO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; H) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑIA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, NO SERÁ NECESARIAMENTE SOCIO Y TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY Y LOS ESTATUTOS; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ESTE; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS LOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 7
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000006

DOCUMENTOS E INFORMES QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y G) SUPERVIGILARÁ MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. NO SERÁ NECESARIAMENTE SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: A) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE DEBERÁ CONVOCAR INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA DESIGNAR AL NUEVO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENUNCIAS.-** LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES HASTA QUE NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS, EXCEPTO CUANDO HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL NOMBRAR A SUS REEMPLAZANTES. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- BALANCE.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES EL GERENTE GENERAL DEBERÁ PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-UTILIDADES.-**LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE POR UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE EFECTUARÁ A


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 8
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS POR CADA SOCIO. LA COMPAÑIA NO PODRÁ OBLIGARSE EN NINGUNA FORMA CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO PAGADAS. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FONDOS DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS LA COMPAÑIA SEGREGARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA QUE ALCANCE UN MONTO EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SIN PERJUICIO DE ELLO LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA, PUDIENDO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO O DESIGNAR COMISARIOS POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA JUNTA ESTABLEZCA. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN** LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DE CAPITAL SOCIAL. DISUELTA LA COMPAÑIA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DE SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL CONCURRENTENTE, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑIA, Y LA MISMA JUNTA GENERAL, QUE LO DESIGNE, ACORDARÁ SUS FACULTADES. SI NO LO HICIERE, TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA HA SIDO

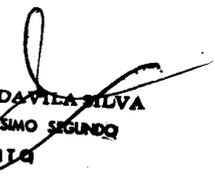
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 9
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000007

SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO, COMPROMETIÉNDOSE LOS SOCIOS A INTEGRAR TOTALMENTE EL CAPITAL EN EL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE PARTICIPACIONES
PAOLA ANGELLI ENDARA RODRIGUEZ	USD \$ 100	USD \$ 50	25	100
JOSÉ RAUL OLMEDO AYALA	USD \$ 150	USD \$ 75	37,5	150
CHRISTIAN LUDJERIO ENDARA	USD \$ 150	USD \$ 75	37,5	150
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 200	100	400

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- LOS SOCIOS AUTORIZAN AL DOCTOR ERNESTO ALBÁN RICAURTE PARA QUE A SU NOMBRE EFECTÚE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ALCANZAR LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO SU APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO. SIRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR ERNESTO ALBAN R., ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO SEIS MIL DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA 10
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



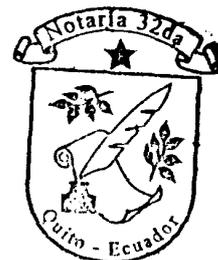
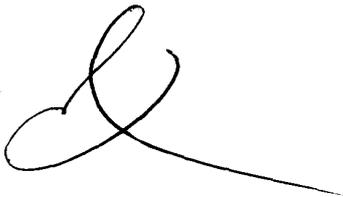
JOSE RAUL OLMEDO AYALA
C.C. 170567917-1



CHRISTIAN LUJERICO ENDARA RODRIGUEZ
C.C. 170749978-4



ING. PAOLA ANGELLI ENDARA RODRIGUEZ
C.C.



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170748869-6

ENDARA RODRIGUEZ PAOLA ANGELLI

NOMBRES Y APELLIDOS
25 MAYO 1972

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
REG. CIVIL 11 754 00694

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 72

Paola Endara

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0126-269

170748869-6

ENDARA RODRIGUEZ PAOLA ANGELL

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Paola Endara

EQUATORIANA ***** VAAAAA
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INC. COMERCIAL
INSTRUCCION
LUDJERIO JOSE ENDARA PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
IRMA LOUEDES RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/08/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/08/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 13695-17
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

28 MAR 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON RAMIRO DAVILA SILVA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSACION

CEPULA DE CIUDADANIA 170749978-4
 ENDARA RODRIGUEZ CHRISTIAN LUDJERIO

18 ENERO 1.971

PICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 02 344 01487

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71



Tr. y Prof. Endara

ECUATORIA ***** V4444V4444

CASADO MARIA E SANCHEZ LEON

SUPERIOR ING. CIVIL

LUDJERIO JOSE ENDARA

IRMA RODRIGUEZ

QUITO 29/05/99

29/05/2010



Tr. y Prof. Endara

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0126-267 170749978-4

ENDARA RODRIGUEZ CHRISTIAN LU

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que esta de 3 folios (3) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrandola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, el 26 MAR. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170567917-1
 OLMEDO AYALA JOSE RAUL

20th OCTUBRE 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 011-1 0083 11583

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT
 GONZALEZ SUAREZ 1958

R. O. P. S.



ECHATORIANA ***** V470019722

CASADO NEELY ENRIQUE RECHERA HUEN

SUPERIOR PISO INDUSTRIAL

JOSE OLMEDO

ALFA

QUITO

28/02/2001

FORMA

00082



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0263-166 170567917-1

OLMEDO AYALA JOSE RAUL

PICHINCHA QUITO

ALFARO

[Signature]

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de Hoja (s) util (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a. 28 MAR 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRECESIMO SEGUNDO DEL CANTON



[Signature]
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRECESIMO SEGUNDO
 QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 DE MARZO DEL 2001

Mediante comprobante No. **052-097460**, el (la) Sr. **CHRISTIAN LUDJERIO ENDARA RODRIGUEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BIOACERO CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CHRISTIAN ENDARA	US.\$.	75.00
RAUL JOSE OLMEDO	US.\$.	75.00
ANGELLY PAOLA ENDARA	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 5 de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA EL INCA

Margarita de Paz
Margarita Aviles de Paz
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BIOACERO CIA. LTDA.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **O1.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 2 de mayo del año 2.001, bajo el número **1899** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOACERO CÍA. LTDA."**, otorgada el 26 de marzo del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1146**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12500**.- Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Segaira
DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-